



Colegio Profesional de
Psicología de Aragón

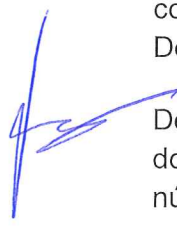
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PER A LA INVESTIGACIÓ, DESENVOLUPAMENT I APLICACIÓ DE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA.

En Huesca, a 13 de mayo de 2022

REUNIDOS



De una parte, la **FUNDACIÓ PER A LA INVESTIGACIÓ, DESENVOLUPAMENT I APLICACIÓ DE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con domicilio social en Valencia (46008), C/Pintor Navarro Llorens, 19 y 21 bajos y número de identificación fiscal G01688936, debidamente representada en este acto por el Presidente del Patronato de la Fundación D. Francisco J. Santolaya Ochando, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 13 de los Estatutos vigentes de la Fundació per a la Investigació, Desenvolupament i Aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana.



De otra parte, el Colegio Profesional de Psicología de Aragón, en adelante COPPA, con domicilio social en Zaragoza, (50.001) C/ San Vicente de Paúl, 7 duplicado primera planta y número de identificación fiscal Q-5000830-I, debidamente representada en este acto por el presidente, D Santiago Boira Sarto, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos vigentes del COPPA.

Ambas partes, en la representación legal que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse acuerdan formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 13 de mayo de 2022 ambas entidades han suscrito un Convenio marco de colaboración con la finalidad de interrelacionar los conocimientos y medios utilizados en ambas con el fin de lograr una mayor participación en la sociedad, con el objeto de obtener un mutuo beneficio que favorezca alcanzar sus respectivos fines sociales y, en concreto, la divulgación conjunta de actividades formativas organizadas por la Fundació per a la Investigació, Desenvolupament i Aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana.

Que en el marco del expresado convenio de colaboración, ambas entidades están interesadas en la formalización de un convenio específico para la difusión de la programación de actividades en el ámbito de la psicología, que se regirá por las siguientes

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es dar a conocer las actividades organizadas por la Fundació per a la Investigació, Desenvolupament i Aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana, a los colegiados del COPPA procediendo con su promoción y divulgación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundació per a la Investigació, Desenvolupament i Aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana, se compromete en los siguientes términos:

- a) La Fundación se encargará de la dirección, gestión y coordinación de las programaciones, asumiendo los gastos oportunos correspondientes a los honorarios de los docentes, personal y disposición de medios técnicos, así como todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento y organización de la programación.
- b) La formación orientada al interés general de los ciudadanos, y a la actualización y necesidades formativas específicas de los profesionales, comprenderá tanto actividades específicas como aquellas dirigidas a la actualización de las competencias y habilidades profesionales de los psicólogos. Así mismo, comprenderá actividades gratuitas con el fin de motivar a los profesionales en la actualización de sus conocimientos.
- c) Facilitar al COPPA con carácter previo a su difusión, las características y programaciones de las actividades, facilitando el acceso a la web y a la plataforma formativa a través de los enlaces disponibles.

- d) La Fundación dependiendo de las características del curso que se programe y su metodología de impartición, siempre y cuando el resultado de dicha actividad genere beneficio, abonará hasta el 70% de las inscripciones que se realicen por los colegiados/as del COPPA considerándose incluidos los gastos de transferencias de las mismas.
- e) La Fundación una vez finalizado el curso correspondiente, procederá a remitir la liquidación y formalizará la transferencia, previa presentación de la factura por parte del COPPA
- f) Expedición de las certificaciones de asistencia pertinentes, procediendo con el envío digital de las mismas.
- g) Cada entidad facilitará su logotipo para cumplir con las actuaciones previstas en este convenio.

El COPPA se compromete a:

- 
- a) Difundir entre sus colegiados, las actividades formativas organizadas por La Fundació per a la Investigació, Desenvolupament i Aplicació de la Psicologia de la Comunitat Valenciana, como aporte a la actualización de los conocimientos en el ámbito de la Psicología.
 - b) Promoción continua de actividades basadas en el interés general o en necesidades formativas específicas, con modalidades de inscripción y formato online, a través de la web y de los medios habituales.
 - c) Acreditar a sus colegiados mediante certificado de colegiación, para poder tramitar la inscripción en las actividades organizadas por la Fundación.
 - d) Procederá una vez presentada la liquidación por la Fundación, a la expedición de la factura oportuna.
 - e) Cada entidad facilitará su logotipo para cumplir con las actuaciones previstas en este convenio.
- 

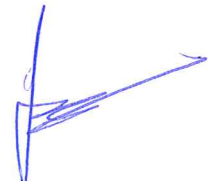
TERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con

motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio alguna de las partes accediese de forma accidental o involuntaria a datos de carácter personal tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, de producirse el referido acceso, las partes acuerdan regirse por las siguientes disposiciones:

- 
- 
1. El plazo de vigencia de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula se establece en virtud del convenio que se ha formalizado entre ambas partes, no siendo este limitativo en lo que refiere al deber de confidencialidad, que se entenderá por ambas partes como indefinido en tanto en cuanto no existiere cualesquiera otra legislación nacional o comunitaria que limitara el citado deber.
 2. Las partes se comprometen a formar a sus empleados para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de la normativa vigente en materia de protección de datos y garantizará, asimismo, que estos se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y secreto profesional en todos los tratamientos que lleven a cabo.
 3. Las partes se comprometen a cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional, obligaciones que se transmiten a todos sus trabajadores y que deberán ser adoptados por el personal.
 4. Los empleados de algunas de las partes, que durante el desarrollo de la relación puedan tener acceso de forma accidental o involuntaria a datos personales tratados bajo la responsabilidad de la otra en las instalaciones de esta última o fuera de ellas, se comprometen a:

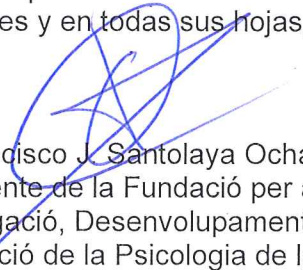
- Tratar diligentemente y de acuerdo con las reglas de la buena fe, toda aquella información de carácter corporativo a la que puedan tener acceso
 - A no revelar a ninguna persona ajena a las partes, sin el consentimiento debido, dicha información excepto en aquellos casos en los que sea necesario para dar el debido cumplimiento a sus obligaciones o por habersele requerido por mandato legal o de la autoridad competente
5. Subcontratación: las partes con arreglo a lo establecido en la normativa vigente en protección de datos no podrán recurrir a otra empresa para la prestación de los servicios relacionados con el acuerdo recogido en este convenio sin la autorización de la otra parte. Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días hábiles.
6. Responsabilidades: En el caso de que una de las partes utilice los datos de carácter personal o los comunique incumpliendo las condiciones de la presente cláusula, responderá de las infracciones en las que hubiese incurrido.

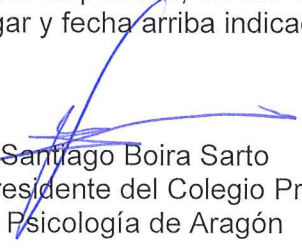
Resolución: el incumplimiento de la presente cláusula supondrá la resolución del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de un año, prorrogándose automáticamente por periodos iguales salvo manifestación expresa por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación de 30 días, entendiéndose rescindido a todos los efectos a partir de esa fecha.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales y en todas sus hojas, igualmente válido, en el lugar y fecha arriba indicados.


D. Francisco J. Santolaya Ochando
Presidente de la Fundació per a la
Investigació, Desenvolupament
i Aplicació de la Psicologia de la Comunitat
Valenciana


D. Santiago Boira Sarto
Presidente del Colegio Profesional
de Psicología de Aragón